

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reunido el día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete, día y hora señalados para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Se hizo constar que preside esta Sesión Ordinaria del Pleno, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, en términos del acuerdo de Sesión Extraordinaria número una del día seis de Enero del año dos mil diecisiete. De la misma manera, se hace constar que no asisten a esta Sesión Ordinaria de Pleno, el Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz, Magistrado Titular de la Primera Sala y el Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrado Titular de la Tercera Sala, cuenta habida su asistencia al curso de especialización en la Universidad de Castilla-La Mancha, en Toledo, España; así como a la Conferencia en la Universidad de Rumanía, por el periodo comprendido del día diez al día veintiocho de Enero del año dos mil diecisiete; asistencias que fueron autorizadas en diversa Sesión Ordinaria número cuarenta y siete, celebrada el día veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciséis.

De la misma manera, se hace constar que asisten a esta Sesión Ordinaria, los Secretarios habilitados en términos del artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria número una del Pleno de este Tribunal, del día diez de Enero del año dos mil diecisiete: El Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Primera Sala, habilitado para cubrir la ausencia temporal del Magistrado Titular de la Primera Sala, Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz; la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Segunda Sala, habilitada para cubrir la ausencia temporal del Magistrado Titular de la Tercera Sala, Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 23 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 30 del Reglamento Interior del Tribunal. En consecuencia, se procedió al pase de lista de los Magistrados Integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos:

Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala. Presente.

Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala. Presente.

Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala. Presente.

Sesión Ordinaria número tres

Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario habilitado en suplencia del Magistrado Titular de la Primera Sala. Presente.

Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria habilitada en suplencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala. Presente.

La Secretaria General de Acuerdos informó al Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, que estuvieron presentes los tres Magistrados Titulares y los Secretarios habilitados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en suplencia por ausencia declaró que toda vez que había quórum legal, se inició la Sesión siendo las once horas del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete.

Por la anterior constancia y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 fracción XII, 16, 17, 18, 28 fracción I, 29 fracciones I, III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y 9 inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, se reunieron en el Salón de Plenos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los Ciudadanos Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala y Presidente en suplencia por ausencia del Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas; Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala; Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala; Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario habilitado en suplencia del Magistrado Titular de la Primera Sala; Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria habilitada en suplencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala y Licenciada Anabel Salgado Capistrán, Secretaria General de Acuerdos, con quien actuaron y dio fe, poniendo a consideración de los Señores Magistrados el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
3. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/92/2016 promovido por ██████████ en contra del Subprocurador de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal de la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos y Otro.

4. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos y Otro.
5. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/48/2016 promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto del Síndico Municipal.
6. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TCA/2aS/330/2014 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ayala, Morelos. En cumplimiento de amparo directo número 640/2016.
7. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/51/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Moto patrullero Ciudadano José Javier García Gutiérrez, adscrito a la Dirección General de la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
8. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/058/2015 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Secretaría y Notificador adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos.
9. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/249/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Agente del Ministerio Público Visitador adscrita a la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Morelos (resolución interlocutoria).
10. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/027/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautla, Morelos.

Sesión Ordinaria número tres

11. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro.
12. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/74/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Subprocurador de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal de la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos.
13. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/62/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado y Otros.
14. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/193/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos y Otro.
15. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/238/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos y Otro.
16. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/280/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Tesorero Municipal de Temixco, Morelos y Otro.
17. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/229/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director del Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Relazarán Tapia".
18. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/185/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Otro.

19. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/331/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos y Otros.
20. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/215/2014 promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos y Otros.
21. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/38/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y Otro.
22. El Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala de este Tribunal, en suplencia por ausencia del Magistrado Presidente, da cuenta al Pleno con el Oficio número 16/1aS/17 fecha dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete, que suscribe el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz, mediante el cual presenta acuerdo y expediente por el que se acepta la competencia para conocer del juicio número 29/212/2016, del índice del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro.
23. Asuntos Generales.
24. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete.

Punto uno del orden del día.- Lista de asistencia.

Este punto está desahogado.

Punto dos del orden del día.- Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García

Sesión Ordinaria número tres

Quintanar, preguntó a los Magistrados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala expresó lo siguiente: *“Muchas gracias Magistrado Presidente, señores Magistrados y Secretarios en funciones, solamente solicitar en el caso del punto número tres del orden del día que se propone, referente al expediente TJA/1aS/92/2016, promovido por [REDACTED], en contra del Subprocurador de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal de la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos y Otro, en ese caso, solicito el retiro del mismo, en razón de que está vinculado con otros precedentes que ya se han emitido y, aunque estoy supliendo la ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, creo que debemos de unificar los criterios para que este Pleno pueda seguir pronunciándose de la mejor manera como lo ha hecho y, de la misma manera, en el caso del punto número veintiuno que corresponde a la Quinta Sala, el asunto que se presenta en auxilio de la Tercera, solicitar el retiro del mismo”.*

Así también, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, manifestó y dispuso lo siguiente: *“Bien, alguna otra propuesta de modificación. Bueno señores Magistrados, yo de igual forma atendiendo a los iniciales comentarios del Magistrado Titular de la Quinta Sala, retiraría del orden del día el punto número doce y por razón diversa que es para mejor proveer en la resolución del presente asunto, retiraría el punto número diez del orden del día. Alguna otra cuestión señores Magistrados; entonces someteríamos la aprobación, la modificación y la dispensa de la lectura del orden del día de esta Sesión, con las propuestas que realiza el Magistrado Roque González Cerezo y su servidor, los que estén por la aprobación de la modificación y dispensa sírvanse levantar la mano; en ese tenor, continuemos señora Secretaria con el orden del día, una vez aprobadas las modificaciones que se propusieron”.*

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación de las peticiones que formularon los Magistrados Titulares de la Quinta y Cuarta Salas de este Tribunal; quienes expresaron su conformidad con las solicitudes planteadas y emitieron su voto a favor de las mismas; por lo que el punto de acuerdo tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó en votación y por unanimidad de cinco votos, la modificación al orden del día de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete; así como la dispensa de la lectura del mismo. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 16, 17, 18, 23 fracciones V, XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 13 del Reglamento Interior del Tribunal. Quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
3. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos y Otro.
4. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/48/2016 promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto del Síndico Municipal.
5. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TCA/2aS/330/2014 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ayala, Morelos. En cumplimiento de amparo directo número 640/2016.
6. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/51/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Moto patrullero Ciudadano José Javier García Gutiérrez, adscrito a la Dirección General de la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
7. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/058/2015 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Secretaría y Notificador adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos.
8. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/249/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Agente del Ministerio Público Visitador adscrita a la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Morelos (resolución interlocutoria).

Sesión Ordinaria número tres

9. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro.
10. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/62/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado y Otros.
11. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/193/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos y Otro.
12. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/238/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos y Otro.
13. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/280/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Tesorero Municipal de Temixco, Morelos y Otro.
14. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/229/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director del Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Relazarán Tapia".
15. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/185/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Otro.
16. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/331/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos y Otros.

17. Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/215/2014 promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos y Otros.
18. El Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala de este Tribunal, en suplencia por ausencia del Magistrado Presidente, da cuenta al Pleno con el Oficio número 16/1aS/17 fecha dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete, que suscribe el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz, mediante el cual presenta acuerdo y expediente por el que se acepta la competencia para conocer del juicio número 29/212/2016, del índice del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro.
19. Asuntos Generales.
20. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete.

Punto tres del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/1aS/84/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/1aS/84/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/1aS/84/2016, firmándola ante la Secretaria General de

Sesión Ordinaria número tres

Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto cuatro del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/1aS/48/2016 promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto del Síndico Municipal.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/1aS/48/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/1aS/48/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/1aS/48/2016, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto cinco del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TCA/2aS/330/2014 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ayala, Morelos. En cumplimiento de amparo directo número 640/2016.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, el Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado expresó lo siguiente: *“Ya las manifestaciones las realice en la Sesión de Pleno pasado, en donde estoy en contra del proyecto, por lo que dependiendo de la votación, en su momento, remitiré el voto particular”.*

Así también, en uso de la voz, el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, precisó: *“Como lo hice y manifesté en la Sesión pasada, sostengo mi proyecto en todos y cada uno de sus términos”*.

De la misma manera, en uso de la palabra, el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala de este Tribunal Jurisdiccional, comentó: *“Yo, solamente como lo expresaba en la Sesión anterior, de acuerdo al resultado de la votación, estaría en su caso, emitiendo un voto particular por no compartir parte del proyecto”*

Asimismo, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia agregó y preguntó: *“Bueno señores Magistrados, yo de igual manera, atendiendo a las observaciones que hace el Secretario habilitado en funciones de Magistrado asignado a la Primera Sala, yo estaría también adhiriéndome al voto particular que en determinado momento se pronuncie. Alguna otra cuestión más”*.

En uso de la palabra, la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada, indicó: *“En mi caso, comparto el criterio expuesto en el proyecto, estoy de acuerdo”*.

Retomando el uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia dispuso: *“Bien, entonces una vez que se ha discutido, pasaríamos a la votación de este proyecto, los que estén a favor del proyecto sírvanse expresarlo, a favor del proyecto; los que estén en contra del proyecto; hágase constar Señora Secretaria que el proyecto presentado tuvo tres votos en contra y dos a favor; por lo que deberá turnarse para realizar el proyecto respectivo a la siguiente Sala en número que corresponda y se informe a la autoridad jurisdiccional federal el estatus del presente asunto, en vías de cumplimiento de la resolución en el amparo directo 640/2016; asimismo, solicitar la prorroga que al efecto corresponda, continúe con el orden del día por favor”*.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TCA/2aS/330/2014; siendo el siguiente: la Segunda Sala y la Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada para suplir al Magistrado Titular de la Tercera Sala, expresaron su conformidad y emitieron su voto a favor del mismo; no así la Cuarta y Quinta Salas y el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para suplir al Magistrado Titular de la Primera Sala, quienes votaron en contra; por lo tanto, tuvo dos votos a favor y tres votos en contra.

El Pleno acordó por mayoría de tres votos de los Magistrados Titulares de la Cuarta y Quinta Salas, así como del Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para suplir al Magistrado Titular de la Primera Sala, con los votos en contra del Magistrado Titular de la Segunda y Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada para suplir al Magistrado Titular de la Tercera Sala; turnar por conducto de la

Sesión Ordinaria número tres

Secretaría General de Acuerdos, el expediente número TCA/2aS/330/2014 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ayala, Morelos. En cumplimiento de amparo directo número 640/2016, al Magistrado Titular de la Tercera Sala de este Tribunal, Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas; toda vez que se surtió la hipótesis legal prevista en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el sentido de que el proyecto de resolución no contó con la aprobación de la mayoría de los Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, a razón de que el Magistrado Titular de la Segunda Sala, Licenciado Orlando Aguilar Lozano, ponente en el presente asunto, sostuvo en el mismo, **declarar la nulidad lisa y llana del procedimiento administrativo número UAI.EA./91/2014 instaurado en contra del actor** [REDACTED]

Por consiguiente, con fundamento en el ordenamiento legal antes citado, fue procedente turnar los autos al Magistrado que le sigue en número de Sala, quien resultó ser el Magistrado Titular de la Tercera Sala, para que proceda a elaborar un nuevo proyecto de resolución, **en el que se declare la nulidad para efectos y no se tome en consideración la Tesis Jurisprudencial** intitulada: "EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICÍA FEDERAL. SON VIGENTES POR 2 AÑOS AQUELLAS EN LAS QUE UNO DE SUS INTEGRANTES OBTUVO EL RESULTADO DE 'NO CUMPLE' (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE REGULAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL QUE NO ASISTAN O SE RETIREN DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA ASÍ COMO LA VIGENCIA DE DICHAS EVALUACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2012)", emitida por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito, porque en términos de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley de Amparo, dicha Tesis Jurisprudencial no es obligatoria para el Décimo Octavo Circuito al que pertenece el Estado de Morelos; además, conforme al razonamiento jurídico contenido en el voto particular que anunció el Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para suplir la ausencia del Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz, Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal Jurisdiccional.

En ese tenor, en términos del numeral 19 de la ley de la materia, se ordenó insertar como voto particular, en la nueva resolución que se formule, el proyecto de resolución que presentó el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los ordinales 4, 5, 16, 17, 18, 19 primer párrafo, 21; 23 fracciones V, VI, XVI; 25, 27 fracción III, 28 fracción I; 29 fracciones XI, XXII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 5, 6 fracciones I, III y IV numeral 1; 19 fracción I; 20 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como para los efectos legales a que haya lugar.

Punto seis del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/51/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Moto patrullero Ciudadano José Javier García Gutiérrez, adscrito a la Dirección General de la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/51/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/51/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/2aS/51/2016, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto siete del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/058/2015 promovido por [REDACTED] en contra del Titular de la Secretaría y Notificador adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/058/2015.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número

Sesión Ordinaria número tres

TJA/2aS/058/2015; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/2aS/058/2015, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto ocho del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/249/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Agente del Ministerio Público Visitador adscrita a la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Morelos (resolución interlocutoria).

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, el Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado expresó lo siguiente: *“Estoy de acuerdo con el proyecto, pero no en su sentido, ya que para mí hay dos razones de impugnación que deben de ser declaradas fundadas, pero a su vez inoperantes, porque el actor solicitó en el expediente principal, en su demanda de inicio, que se le concediera la suspensión del acto impugnado, para el efecto de que no se emitiera la sentencia definitiva y, en el presente caso, el acto que está impugnando es precisamente esa sentencia definitiva; por lo tanto, de ahí estriba la inoperancia, porque no podría alcanzar la suspensión del acto, porque el mismo ya se emitió”*.

Así también, en uso de la voz, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia preguntó lo siguiente: *“Pero está de acuerdo con los resolutivos”*. A lo que el Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado afirmó que: *“En el sentido de que no se le dé la razón al actor”*.

Asimismo, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia preguntó e instruyó: *“Alguna otra participación; se somete entonces a votación, los que estén a favor del proyecto sírvanse levantar su mano por favor; se aprueba por unanimidad con el voto concurrente del Licenciado Salvador, hágase constar y continúese con el desarrollo del orden del día”*.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la

aprobación del proyecto de resolución en el recurso de reclamación, deducido del expediente número TJA/3aS/249/2016, quienes expresaron su conformidad y emitieron su voto a favor del mismo por cuanto al fondo del asunto; no así el Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, quien anunció que emitiría un voto concurrente; por lo tanto, tuvo cinco votos a favor.

Por consiguiente, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la resolución interlocutoria dictada en el recurso de reclamación del expediente número TJA/3aS/249/2016, con el voto concurrente del Licenciado Salvador Albavera Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Firmándola ante la Secretaría General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto nueve del orden del día.-Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada expresó lo siguiente: *“Gracias Magistrado, es para el efecto de solicitar que el proyecto presentado sea aplazado, al derivar el acto impugnado de un juicio diverso, en donde fue emitida resolución por parte de este Tribunal en cumplimiento de amparo, por lo cual a efecto de tener mayores elementos para su debido análisis, es que solicito se realice su aplazamiento. Es todo lo que deseo manifestar”*.

Por lo anterior, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia asintió lo siguiente: *“Bien, por mi parte, dado que yo presento este proyecto, no hay ningún inconveniente de que se dé el aplazamiento; existe algún otro inconveniente, algún inconveniente más bien dicho”*. A lo que los Magistrados y Secretarios habilitados contestaron que no hay inconveniente.

Retomando el uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia instruyó: *“No; entonces se instruye se aplaze para el conocimiento y*

Sesión Ordinaria número tres

resolución de este asunto para la siguiente Sesión. Continuemos con el siguiente punto del orden del día por favor”.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación de la petición que formuló la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala de este Tribunal, para aplazar la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/84/2016; quienes expresaron su conformidad con la propuesta planteada y emitieron su voto a favor de la misma; por lo que el punto de acuerdo tuvo cinco votos a favor.

Por consiguiente, el Pleno acordó por unanimidad de cinco votos, aplazar la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/84/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro; a razón de la petición que formuló la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, en su momento, llevar a cabo la firma correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 16, 17, 18, 19, 23 fracciones V, XVI; 28 fracción I; 29 fracciones III, XI, XXII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y artículo 102 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos¹, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 44².

Punto diez del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/62/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado y Otros.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden

¹ **ARTICULO 102.-** Plazos de tolerancia para dictar resoluciones. Sin perjuicio de su obligación de pronunciar las sentencias dentro de los plazos a que se refieren los dos artículos anteriores, los Jueces dispondrán de un plazo de tolerancia de diez días, para las sentencias definitivas, de cinco días para las interlocutorias y de tres días para dictar autos y proveídos, contados desde el vencimiento de los plazos previstos en los artículos 97 a 101 de este Código, cuando la complejidad del asunto lo requiera, a juicio del Juzgador, quien deberá hacer constar en autos las razones para usar el plazo de tolerancia.

² **ARTÍCULO 44.** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se sustanciarán y resolverán con arreglo a los procedimientos que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; en materia fiscal, además a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el Código Fiscal del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la ley o decreto que crea un organismo descentralizado cuyos actos se impugnen; en materia de responsabilidad de los servidores públicos a la ley estatal en la materia, en lo que resulten aplicables.

del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/62/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/62/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/3aS/62/2016, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto once del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/193/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala indicó lo siguiente: *“Bueno, en mi caso, del análisis minucioso al expediente de cuenta, considero que la nulidad debe ser para efectos, por lo cual en su oportunidad haré llegar el voto para que se engrose, para el engrose correspondiente”*.

Además, en uso de la voz, la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada, argumentó: *“Gracias Licenciado, al igual, considero que los efectos de la resolución deben ser para efectos, por lo cual me estaría también adhiriendo al voto particular que en su caso se formule por el Magistrado Orlando Aguilar”*.

De la misma manera, en uso de la palabra, el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala, precisó: *“Estoy con el proyecto”*.

Por lo anterior, en uso de la voz, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, instruyó: *“Pasáramos entonces a la votación; los que estén a favor del proyecto de resolución contenido en el punto catorce, sírvanse expresarlo levantando su mano; en contra, perfecto. Se declara que la resolución identificada con el número catorce del orden del día,*

Sesión Ordinaria número tres

se aprueba por mayoría de votos, con los votos particulares del Magistrado Titular de la Segunda Sala y la Secretaria habilitada en funciones de Magistrada adscrita a la Tercera Sala. Continuemos por favor con el siguiente punto del orden del día”.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/193/2016; siendo el siguiente: la Primera, Cuarta y Quinta Salas, expresaron su conformidad y emitieron su voto a favor del mismo; no así el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala, quien votó en contra, anunciando que emitiría un voto particular, al que se adhirió la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada para suplir al Magistrado Titular de la Tercera Sala; por lo tanto, tuvo tres votos a favor y dos votos en contra.

Por consiguiente, el Pleno aprobó por mayoría de tres votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/3aS/193/2016, con el voto particular del Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala, al que se adhirió la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada para suplir al Magistrado Titular de la Tercera Sala, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto doce del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/238/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/238/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/238/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número

TJA/3aS/238/2016, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto trece del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/280/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Tesorero Municipal de Temixco, Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/280/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/280/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/3aS/280/2016, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto catorce del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/229/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director del Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Relazarán Tapia".

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala solicitó lo siguiente: *"Muchas gracias Magistrado, señoras y señores Secretarios en funciones de Magistrados, solicitarle a este Pleno, si no tiene inconveniente, en su caso el Presidente como ponente del asunto, que si podría*

Sesión Ordinaria número tres

aplazar este asunto, en razón de ser necesario recabar un poco de mayor información para poderme pronunciar en el mismo”.

Por lo anterior, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, aludió lo siguiente: *“Bien, de mi parte no hay ningún inconveniente, existe algún inconveniente señores Magistrados para aplazar el conocimiento y resolución de este asunto”.* A lo que los Magistrados y Secretarios habilitados respondieron que no hay ningún inconveniente.

Por lo antes expuesto, en uso de la palabra, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, instruyó lo siguiente: *“Por lo tanto, se autoriza el aplazamiento. Continuemos con el siguiente punto del orden del día por favor, señora Secretaria”.*

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación de la petición que formuló el Magistrado Titular de la Quinta Sala de este Tribunal, para aplazar la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/229/2016; quienes expresaron su conformidad con la propuesta planteada y emitieron su voto a favor de la misma; por lo que el punto de acuerdo tuvo cinco votos a favor.

Por consiguiente, el Pleno acordó por unanimidad de cinco votos, aplazar la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/229/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director del Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”; a razón de la petición que formuló el Magistrado Titular de la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, en su momento, llevar a cabo la firma correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 16, 17, 18, 19, 23 fracciones V, XVI; 28 fracción I; 29 fracciones III, XI, XXII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y artículo 102 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos³, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 44⁴.

Punto quince del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en auxilio a las

³ **ARTÍCULO 102.-** Plazos de tolerancia para dictar resoluciones. Sin perjuicio de su obligación de pronunciar las sentencias dentro de los plazos a que se refieren los dos artículos anteriores, los Jueces dispondrán de un plazo de tolerancia de diez días, para las sentencias definitivas, de cinco días para las interlocutorias y de tres días para dictar autos y proveídos, contados desde el vencimiento de los plazos previstos en los artículos 97 a 101 de este Código, cuando la complejidad del asunto lo requiera, a juicio del Juzgador, quien deberá hacer constar en autos las razones para usar el plazo de tolerancia.

⁴ **ARTÍCULO 44.** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se sustanciarán y resolverán con arreglo a los procedimientos que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; en materia fiscal, además a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el Código Fiscal del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la ley o decreto que crea un organismo descentralizado cuyos actos se impugnen; en materia de responsabilidad de los servidores públicos a la ley estatal en la materia, en lo que resulten aplicables.

labores de la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/3aS/185/2016 promovido por [REDACTED] en contra de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala expresó lo siguiente: *“Bueno, en mi caso, disiento del proyecto y considero que si bien la violación cometida por la autoridad al dejar de analizar las defensas en el procedimiento de origen y la aplicación del artículo 27 fracción VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades es indebida, porque los razonamientos tienden a la aplicación del mismo artículo en su fracción V, son fundadas; sin embargo, se disiente en los efectos de la nulidad, porque debería de ser para efectos y no lisa y llana, a fin de que la autoridad emita una nueva resolución congruente, en la que con base en sus facultades, analice lo fundado o no de las defensas de la parte actora; aunado a lo anterior, no se está de acuerdo en el criterio que se asume, en el sentido de la contestación formulada por la actora, en el procedimiento de origen, es una prueba indirecta, pues ha sido criterio sostenido por este Tribunal que los escritos de las partes y las afirmaciones en ellos contenidas están sujetos a prueba; en su oportunidad presentaré el voto particular para que sea engrosado, es todo”*.

También, en uso de la voz, la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada, argumentó: *“Gracias, al igual, comparto el criterio del Magistrado Titular de la Segunda Sala, Licenciado Orlando y me estaría también adhiriendo al voto particular”*.

Por las anteriores expresiones, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia preguntó: *“Alguna otra manifestación señores Magistrados”*. Por lo que al no haber más comentarios, instruyó lo siguiente: *“Pasáramos a la votación en ese sentido; los que estén a favor del proyecto contenido en el punto número dieciocho del orden del día sirvanse expresarlo levantando su mano; los que estén en contra; se aprueba por mayoría de votos, con los votos particulares de los Magistrados Titular de la Segunda Sala y habilitada a la Tercera Sala”*.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/3aS/185/2016; siendo el siguiente: la Primera, Cuarta y Quinta Salas, expresaron su conformidad y emitieron su voto a favor del mismo; no así el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala, quien votó en contra, anunciando que emitiría un voto particular, al que se adhirió la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y

Sesión Ordinaria número tres

Cuenta habilitada para suplir al Magistrado Titular de la Tercera Sala; por lo tanto, tuvo tres votos a favor y dos votos en contra. Por consiguiente, el Pleno aprobó por mayoría de tres votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/3aS/185/2016, con el voto particular del Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala, al que se adhirió la Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada para suplir al Magistrado Titular de la Tercera Sala, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto dieciséis del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/331/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Director de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos y Otros.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/331/2016.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TJA/2aS/331/2016; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TJA/2aS/331/2016, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto diecisiete del orden del día.- Aprobación de Resolución que presenta el Magistrado Titular de la Quinta Sala, en auxilio a las labores de la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número TJA/2aS/215/2014 promovido por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos y Otros.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. Por lo que al no haber comentarios al respecto, sometió a votación la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TCA/2aS/215/2014.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del proyecto de resolución del expediente número TCA/2aS/215/2014; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de resolución que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

Por lo tanto, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos la sentencia dictada en los autos del expediente número TCA/2aS/215/2014, firmándola ante la Secretaria General de Acuerdos con quien actuaron y dio fe, quien mediante lista turnó el expediente respectivo a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Sala y ésta a su vez al Actuario de la Sala para su notificación correspondiente.

Punto dieciocho del orden del día.- El Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala de este Tribunal, en suplencia por ausencia del Magistrado Presidente, da cuenta al Pleno con el Oficio número 16/1aS/17 fecha dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete, que suscribe el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz, mediante el cual presenta acuerdo y expediente por el que se acepta la competencia para conocer del juicio número 29/212/2016, del índice del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, en uso de la voz, el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Primera Sala explicó lo que sigue: *“Gracias, si me permiten los compañeros, solamente hacer un breve resumen, el proyecto es aceptar la competencia, se trata de un elemento de Seguridad Pública del Municipio de Zacatepec, desafortunadamente muere en cumplimiento de su deber repeliendo una agresión y solicita en este caso el reconocimiento de beneficiarios; por lo tanto, como nos hemos pronunciado en otras ocasiones, somos competentes para conocer de este tipo de asuntos. Muchas gracias”*.

Sesión Ordinaria número tres

Asimismo, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia preguntó e instruyó: *“Alguna participación más; pasaríamos entonces a la votación del punto número veintidós con el que se ha dado cuenta; los que estén a favor de su aprobación sírvanse expresarlo; se aprueba por unanimidad. Continúese con el orden del día”.*

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la votación que realizaron los Magistrados y Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional y de la aprobación del acuerdo de análisis por el que este Tribunal, acepta la competencia, para conocer del juicio número 29/212/2016 promovido por [REDACTED] en contra del Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y Otro; quienes expresaron su conformidad con el proyecto de acuerdo que se presentó y emitieron su voto a favor del mismo; por lo que tuvo cinco votos a favor.

En ese tenor, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emitió el siguiente acuerdo:

En Cuernavaca Morelos, a veinticuatro de Enero del dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **da cuenta al Pleno de este Órgano de Legalidad:** con el expediente número 29/212/2016, promovido por la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores [REDACTED] y [REDACTED].** Conste.

En atención a los autos del expediente citado, para resolver lo concerniente en aceptar o no la competencia que declinó el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

1.1.1. El siete de Septiembre de dos mil dieciséis, la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores [REDACTED] y [REDACTED],** demandó al **Comisionado Estatal de Seguridad Pública y al Director de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos,** el reconocimiento y declaratoria de beneficiarios; así como el pago de diversos beneficios obtenidos por la relación administrativa de quien en vida llevara el nombre de **ARGELIA POPOCA GONZÁLEZ.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

1.1.2. En el capítulo correspondiente denominado hechos del citado escrito de demanda la promovente expresa:

“1.- LA FINADA ARGELIA POPOCA GONZÁLEZ, TRABAJÓ PARA AMBOS DEMANDADOS [...] Y ESTUVO ASIGNADA O INCORPORADA HASTA EL DÍA DE SU MUERTE QUE OCURRIÓ A LAS 22:18 HORAS, DEL 29 DE AGOSTO DEL 2016, EN UNA CALLE DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, DE ZACATEPEC, MORELOS, POR IMPACTOS DE BALAS CUMPLIMIENTO SU DEBER DE POLICÍA EN ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ACTA DE DEFUNCIÓN QUE AGREGO.

2.- [...] SOMOS LAS ÚNICAS BENEFICIARIAS Y CON LA DECLARATORIA DE PARTE DE ESTA JUNTA EN ESE SENTIDO, TENEMOS DERECHO A COBRAR SUS SEGUROS DE VIDA, AFORES, EN LOS DONDE TRABAJABA EL FINADO EN MENCIÓN, Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES Y BENEFICIOS QUE PODEMOS HEREDAR DE EL, POR ELLO SE PROMUEVE EL PRESENTE JUICIO PARA LOS EFECTOS YA INDICADOS.” (sic)

1.1.3. Con fecha doce de Septiembre del dos mil dieciséis, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, emite resolución en la cual declina su competencia y ordena la remisión del expediente número 29/212/2016, por la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores [REDACTED] y [REDACTED]**, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2. RAZONES JURÍDICAS

2.1. Se considera que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es **competente** para conocer del proceso accionado por la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores [REDACTED] y [REDACTED]** en contra del Comisionado Estatal de Seguridad Pública y al Director de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

2.1.1. Para explicar las razones por las cuales se acepta la competencia para conocer del proceso aludido, se analizará la competencia de este Tribunal Jurisdiccional.

2.1.1.1. Los ordinales 1 y 40 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señalan la competencia que tiene este Tribunal Jurisdiccional para conocer de los juicios y al respecto señalan:

ARTÍCULO 1. *En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a controvertir los actos, omisiones, resoluciones o cualquier otra actuación de carácter administrativo o fiscal emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos*

Sesión Ordinaria número tres

descentralizados, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se otorga también el interés legítimo para controvertir la existencia conflicto de intereses considerando la situaciones en las que el juicio del servidor público en relación a su interés primario y la integridad de sus acciones en el empleo, cargo o comisión, pueda ser influenciado por un interés personal, familia o de negocios que tiende a afectar el desempeño imparcial u objetivo de su función en cualquier forma; y la compatibilidad de dos o más empleos o comisiones de los servidores públicos del Estado deberá atenderse conforme a la naturaleza y la eficiencia del empleo, cargo o comisión, las restricciones constitucionales, y la pertinencia en función de los horarios a desempeñar el servicio público frente a otro empleo.

En los asuntos promovidos por particulares, se atenderá a lo dispuesto para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos conforme al artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ordinal de mérito, establece que toda persona, sin distinción, podrá impugnar los actos y resoluciones, de carácter **Administrativo**, emanados de dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos, que afecten sus derechos e intereses legítimos;

ARTÍCULO 40. *El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá competencia para conocer:*

I. De los juicios que se promuevan en contra de cualquier acto, omisión, resolución o actuación de carácter administrativo o fiscal, que en el ejercicio de sus funciones, dicten, ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal o Municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales, en perjuicio de los particulares;

II. De las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen con actos vinculados con dichas responsabilidades;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

III. De la determinación de existencia de conflicto de intereses;

IV. De los juicios sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los poderes públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal;

V. De los juicios que se promuevan contra la resolución negativa ficta recaída a una instancia o petición de un particular. Se entenderá que se configura la resolución negativa ficta cuando las autoridades estatales o municipales o sus organismos descentralizados, no den respuesta a una petición o instancia de un particular en el término que la Ley señale o a falta de éste en el de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya formulado la petición. La demanda podrá interponerse en cualquier tiempo, mientras no se produzca la resolución expresa;

VI.- De los juicios en que se pida la declaración de afirmativa ficta, en los casos en que así proceda conforme a la ley rectora del acto. En estos casos para que proceda la declaración, el actor deberá acompañar a su demanda, el escrito de solicitud de la pretensión deducida frente a la autoridad administrativa y el escrito en el que solicite la certificación de que se produjo la afirmativa ficta;

VII. De los juicios en los que se reclame responsabilidad patrimonial objetiva y directa al Estado, a los Municipios o a sus organismos auxiliares conforme a la Ley de la materia.

VIII.- De las controversias que se susciten por la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación de los contratos de naturaleza administrativa o los que deriven de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, o de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o de los Reglamentos Municipales en dichas materias;

IX.- Conforme a lo establecido en el apartado b fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerá de las controversias derivadas de la relación administrativa existente entre el Estado y los Ayuntamientos, con agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales;

X.- De las jurisdicciones voluntarias que se sometan a su consideración para la terminación de relaciones administrativas, de conflicto de intereses o compatibilidad de empleos, sin perjuicio de que estas sean materia de

Sesión Ordinaria número tres

controversia y aquellas que deriven de la naturaleza de su competencia constitucional, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto emita el pleno, y

XI. De los asuntos cuya resolución este reservada al Tribunal conforme a la normativa aplicable.

El arábigo transcrito, establece la competencia de este Tribunal de legalidad para conocer de los juicios que se promuevan en contra de cualquier acto o resolución de carácter **administrativo o fiscal**, que, en el ejercicio de sus funciones, dicten, ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias o entidades que integran la Administración Pública Estatal, o Municipal, en perjuicio de los particulares.

2.2. La competencia es la suma de facultades que la Ley otorga al Juzgador para ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos, válidamente puede considerarse que éste no pueda ejercerla en cualquier tipo de asuntos, sino sólo aquellos en los que expresamente la Ley aplicable le faculta.

Conforme a la Jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los conflictos derivados entre los elementos de seguridad pública y la administración estatal o municipal en su caso, en razón de que la relación que los une es de índole administrativa, ello en atención a lo dispuesto por el inciso B), fracción XIII del artículo 123 Constitucional, precepto que excluye a los cuerpos de seguridad pública como sujetos de una relación de naturaleza laboral con la institución que prestan sus servicios, Jurisprudencia cuyo rubro y texto se transcribe de conformidad con lo siguiente:

COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MORELOS. CORRESPONDE, POR AFINIDAD, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD.

En la Tesis de Jurisprudencia 24/1995, sustentada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 43, Tomo II, correspondiente al mes de Septiembre de 1995, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro: "POLICÍAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA."; se estableció que los miembros de dichas corporaciones, al formar parte de un cuerpo de seguridad pública, mantienen una relación de naturaleza administrativa con el Gobierno del Estado o del Municipio, la cual se rige por las normas legales y reglamentarias correspondientes, por disposición expresa del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se excluye de considerar a aquéllos, así como a los militares, marinos y al personal del servicio exterior, como sujetos de una relación de naturaleza



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

laboral con la institución a la que prestan sus servicios. En congruencia con tal criterio, y tomando en consideración que la Ley del Servicio Civil y la Ley de Justicia Administrativa, ambas del Estado de Morelos, no señalan con precisión la competencia del Tribunal de Arbitraje o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado mencionado, para conocer de las demandas promovidas por un policía municipal o judicial contra autoridades del propio Estado de Morelos, con la finalidad de que se deduzcan pretensiones derivadas de la prestación de sus servicios, es inconcuso que debe recaer la competencia en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por ser ese Tribunal Administrativo el más afín para conocer de la demanda relativa. Lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, que consagra la garantía consistente en que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia.

Contradicción de Tesis 51/2001-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Octavo Circuito. 17 de Octubre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Tesis de Jurisprudencia 51/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de Octubre de dos mil uno.

Al respecto, la Ley del Sistema de Seguridad Pública en sus artículos 1 y 4 fracciones XII, XIII y XIV señalan lo siguiente:

ARTICULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y BASES DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y ENTRE ESTOS CON LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL.

SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PUBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIONES III INCISO H) Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 114 BIS FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTICULO 4. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR:
XII. INSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA: A LA DEPENDENCIA DEL ESTADO QUE INTEGRA AL MINISTERIO PUBLICO, LOS SERVICIOS PERICIALES, Y DEMÁS AUXILIARES

Sesión Ordinaria número tres

DE AQUEL; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;

XIII. INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ENCARGADOS DE SU CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CARRERA;

XIV. INSTITUCIONES POLICIALES: A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL CON SUS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, Y MUNICIPAL, DE POLICÍA MINISTERIAL, A LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, ASÍ COMO A LOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD DURANTE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES TANTO DE ADOLESCENTES COMO DE ADULTOS, BOMBEROS Y DE RESCATE; Y EN GENERAL TODAS LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL;

De los numerales antes transcritos, se tiene que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establecer las competencias y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios y, entre éstos con la Federación, los Estados de la República y el Distrito Federal; que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 bis fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.2.2. En razón de lo anterior, se colige que el vínculo existente que guardó la finada **ARGELIA POPOCA GONZÁLEZ**, hija de la promovente [REDACTED], como lo acredita con las documentales que allega al escrito inicial de demanda, con las autoridades que pretende demandar, fue de naturaleza administrativa y no laboral; por lo que este Tribunal Jurisdiccional se considera competente en base a las facultades que le reviste el artículo 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos que dice:

“ARTICULO 105.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁN GARANTIZAR, AL MENOS LAS PRESTACIONES PREVISTAS COMO MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS Y

GENERARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS, UNA NORMATIVIDAD DE RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SERÁN COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Por lo anterior, se propone que este Tribunal Jurisdiccional es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos⁶; 1, 3, 5, 16, 17, 19, 23 fracciones VI y XVI,

⁵ Artículo 123.-...

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

[...]

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

⁶Artículo 109-bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en ésta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por cinco magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en la normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Sesión Ordinaria número tres

40 fracciones I, IX y XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos⁷; 105 segundo párrafo y 196 de la Ley del

Durarán en su cargo ocho años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, pudiendo ser designados para un período de seis años más y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

La designación por un período más sólo procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un período más en términos de esta Constitución, podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.

La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales de bienes en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

ARTÍCULO 1.- En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a impugnar los actos y resoluciones, de carácter administrativo o fiscal, emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se otorga también el interés legítimo para controvertir la existencia conflicto de intereses considerando la situaciones en las que el juicio del servidor público en relación a su interés primario y la integridad de sus acciones en el empleo, cargo o comisión, pueda ser influenciado por un interés personal, familia o de negocios que tiende a afectar el desempeño imparcial u objetivo de su función en cualquier forma; y la compatibilidad de dos o más empleos o comisiones de los servidores públicos del Estado deberá de atenderse conforme a la naturaleza y la eficiencia del empleo, cargo o comisión, las restricciones constitucionales, y la pertinencia en función de los horarios a desempeñar el servicio público frente a otro empleo.

En los asuntos promovidos por particulares, se atenderá a lo dispuesto para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos conforme al artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3.- El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, esta Ley y la normativa aplicable; forma parte activa del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

ARTÍCULO 5.- Para la atención de los asuntos de su competencia el Tribunal de Justicia Administrativa ejercerá sus funciones en Pleno y en Salas.

ARTÍCULO 16.- El Pleno es la máxima autoridad del Tribunal de Justicia Administrativa y se integrará con los cinco Magistrados que lo componen o el quórum legal que permita tomar las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 17.- El Pleno del Tribunal deberá sesionar por lo menos una vez por semana. Las sesiones serán públicas, podrán ser transmitidas en vivo por su página de internet, y de ellas se guardará registro en audio y video para su consulta y difusión.

Las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos deberán producirse siempre en la sesión de Pleno. Serán válidas con la asistencia de la mayoría de los Magistrados integrantes.

ARTÍCULO 19.- En los asuntos jurisdiccionales las resoluciones del Pleno se tomarán por el voto de los cinco Magistrados que la integran, por unanimidad o mayoría de votos, quienes no podrán abstenerse de votar a menos que exista algún impedimento legal.

Cuando no se alcance mayoría por la ausencia temporal de alguno de los Magistrados, el asunto se aplazará a la sesión de Pleno subsiguiente.

Solo en aquellos casos en que no se pueda lograr la mayoría en la discusión y aprobación de un proyecto de sentencia por la falta absoluta, temporal o por excusa de alguno de los Magistrados, el Pleno deberá habilitar a un Secretario, que permita efectuar las deliberaciones correspondientes y resolver la votación.

El Magistrado que difiera del voto mayoritario deberá formular su voto particular, así también, aunque esté de acuerdo con el sentido del proyecto, pero no con la argumentación parcial o total podrá formular voto concurrente, en ambos casos serán engrosados a la sentencia.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Tribunal en pleno:

VI.- Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento señalado en esta Ley y en el reglamento interior, ejercitando la facultad de atracción en los términos de esta ley.

XVI.- Las demás que determinen las Leyes.

ARTÍCULO 40.- El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá competencia para conocer:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos⁸. Así como por lo establecido en la Jurisprudencia que se transcribe a continuación:

"COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MORELOS. CORRESPONDE, POR AFINIDAD, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD.

En la tesis de jurisprudencia 24/1995, sustentada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 43, Tomo II, correspondiente al mes de septiembre de 1995, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro: "POLICÍAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.", se estableció que los miembros de dichas corporaciones, al formar parte de un cuerpo de seguridad pública, mantienen una relación de naturaleza administrativa con el Gobierno del Estado o del Municipio, la cual se rige por las normas legales y reglamentarias correspondientes, por disposición expresa del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se excluye de considerar a aquéllos, así como a los militares, marinos y al personal del servicio exterior, como sujetos de una relación de naturaleza laboral con la institución a la que prestan sus servicios. En congruencia con tal criterio, y tomando en consideración que la Ley del Servicio Civil y la Ley de Justicia Administrativa, ambas del Estado de Morelos, no señalan con precisión la competencia del Tribunal de Arbitraje o del Tribunal de

I.- De los juicios que se promuevan en contra de cualquier acto, omisión, resolución o actuación de carácter administrativo o fiscal, que en el ejercicio de sus funciones, dicten, ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal o Municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales, en perjuicio de los particulares; I.- De los juicios que se promuevan en contra de cualquier acto o resolución de carácter administrativo o fiscal, que en el ejercicio de sus funciones, dicten, ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal, o Municipal, en perjuicio de los particulares.

IX.- Conforme a lo establecido en el apartado b fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerá de las controversias derivadas de la relación administrativa existente entre el Estado y los Ayuntamientos, con agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales.

XI. De los asuntos cuya resolución este reservada al Tribunal conforme a la normativa aplicable.

⁸ **Artículo 105.-** Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Las controversias que se generen con motivo de las prestaciones de seguridad social serán competencia del Tribunal Contencioso Administrativo.

Artículo 196. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos será el competente para conocer de los conflictos derivados de las prestaciones de servicios del personal administrativo; de los emanados de los procedimientos administrativos iniciados en contra del personal operativo o de los elementos de las instituciones policiales definidos en esta ley en el ámbito estatal o municipal así como de los ministerios públicos, peritos y policía ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, igualmente será el órgano jurisdiccional competente de conocer de los actos que emanen de la remoción inmediata de los mismos por la no acreditación de los requisitos de permanencia que contempla esta ley.

Sesión Ordinaria número tres

lo Contencioso Administrativo del Estado mencionado, para conocer de las demandas promovidas por un policía municipal o judicial contra autoridades del propio Estado de Morelos, con la finalidad de que se deduzcan pretensiones derivadas de la prestación de sus servicios, es inconcuso que debe recaer la competencia en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por ser ese tribunal administrativo el más afín para conocer de la demanda relativa. Lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, que consagra la garantía consistente en que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia.”⁹

Esto administrado a lo que dispone el artículo 196 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que establece:

“Artículo 196. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos será el competente para conocer de los conflictos derivados de las prestaciones de servicios del personal administrativo; de los emanados de los procedimientos administrativos iniciados en contra del personal operativo o de los elementos de las instituciones policiales definidos en esta ley en el ámbito estatal o municipal así como de los ministerios públicos, peritos y policía ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, igualmente será el órgano jurisdiccional competente de conocer de los actos que emanen de la remoción inmediata de los mismos por la no acreditación de los requisitos de permanencia que contempla esta ley.

3. CONCLUSIONES

3.1. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **acepta la competencia** para conocer del juicio promovido por la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores** [REDACTED] y [REDACTED] en contra Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y el Director de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

3.1.1. Se ordena registrar la demanda promovida por la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores** [REDACTED] y [REDACTED], en el libro de demandas iniciales de este Tribunal de Legalidad; turnándola por conducto de la

⁹ No. Registro: 188,428, **Jurisprudencia**, Materia(s): Administrativa, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIV, Noviembre de 2001, Tesis: 2a./J. 51/2001, Página: 33. Contradicción de tesis 51/2001-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Octavo Circuito. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Tesis de jurisprudencia 51/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de octubre de dos mil uno.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

Secretaría General de Acuerdos, a la Sala que por razón de turno le corresponda conocer, para que previo análisis de la misma se pronuncie en términos de los artículos 78, 79, 81, 82,¹⁰ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

A la Ciudadana [REDACTED], **por su propio derecho y en representación de los menores** [REDACTED] y [REDACTED], en el domicilio ubicado

¹⁰ **ARTÍCULO 78.** La demanda deberá presentarse siempre por escrito ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal o ante la autoridad señalada como responsable, quien sin demora alguna dentro del término de diez días hábiles deberá remitir la demanda y anexos, así como la contestación que al efecto corresponda.

También podrá interponerse por correo, cuando el actor tenga su domicilio fuera de la residencia del Tribunal. La oficina de Correos de México hará las veces de oficialía de partes, sirviendo el comprobante como acuse de recibo.

ARTÍCULO 79. La demanda deberá presentarse:

I. Dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que le haya sido notificado al afectado el acto o resolución impugnados, o haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o se haya ostentado sabedor de los mismos cuando no exista notificación legalmente hecha. II. Dentro del término de cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya dictado el acuerdo o resolución cuya nulidad pretenda la autoridad demandante.

III. En cualquier tiempo, cuando se impugne la resolución negativa ficta y siempre que no se produzca resolución expresa.

IV. En cualquier tiempo, cuando se reclame la declaración de afirmativa ficta.

Cuando el particular falleciere dentro de los plazos a que se refiere este artículo, se suspenderá el término, hasta que haya sido designado albacea o representante de la sucesión.

ARTÍCULO 81. La demanda deberá contener:

I. El nombre y firma del demandante;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca; o en su caso, la manifestación expresa de recibir los avisos de notificación mediante dirección de correo electrónico. El domicilio de las autoridades será el de su residencia oficial.

III. El acto, omisión, resolución o actuación de carácter administrativo impugnados;

IV. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa;

V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere;

VI. La fecha en que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado;

VII. La pretensión que se deduce en juicio. En caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda;

VIII. Una relación clara y sucinta de los hechos que sean antecedentes de la demanda, y los fundamentos de su pretensión; y

IX.- La expresión de las razones por las que se impugna el acto o resolución.

En cada demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas, o que se afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio contra dichas resoluciones en una sola demanda.

En los casos en que sean dos o más demandantes éstos ejercerán su acción a través de un representante común.

En la demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Magistrado Instructor requerirá a los promoventes para que en el plazo de cinco días hábiles presenten cada uno de ellos su demanda correspondiente, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por presentada por el primero de los impetrantes.

El Tribunal podrá acordar el establecimiento de formatos para presentación de demanda para aquellos asuntos que tengan que substanciarse en la vía sumaria, mismos que podrán ser presentados mediante la asesoría que brinde el Tribunal o mediante el acompañamiento virtual que se otorgue para su presentación vía electrónica; esta modalidad deberá difundirse con el auxilio de los medios de comunicación y electrónicos con que cuenten el Estado y los municipios.

ARTÍCULO 82. El promovente deberá adjuntar a su demanda:

I.- Una copia de la demanda y de los documentos anexos para cada una de las partes; II.- El documento con el cual acredite su personalidad, cuando promueva en nombre de otro o en representación de una persona moral;

III.- El documento en el que conste el acto o resolución impugnada;

IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa o positiva fictas, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad;

V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada; y

VI. Las pruebas documentales que obren en su poder y que pretenda ofrecer en el juicio.

Una vez que le fue turnada la demanda por el Secretario General, el Magistrado Instructor, dentro de las veinticuatro horas siguientes deberá dictar el auto que la admita, aclare o deseche.

Si la demanda cumple con todos los requisitos exigidos por esta Ley y está acompañada de los documentos que le son exigidos, se admitirá a trámite. Si la demanda es irregular, oscura o ambigua o no está acompañada de los documentos exigidos por esta ley, o de las copias necesarias para el emplazamiento y traslado, se le prevendrá al promovente para que en el término de cinco días, la aclare, corrija o complete.

[...]

en: [REDACTED], para los efectos legales a que haya lugar, por conducto de la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos; habilitándola para que realice la notificación en días y horas inhábiles, de conformidad al artículo 88 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹¹.

Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 16, 17, 19, 23 fracciones VI y XVI, 25, 26, 27 fracción I, 28 fracciones I y II, 40 fracciones I, IX y XI, 65, 66 fracción VIII, y 67, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹² y 5, 6

¹¹ **Artículo 44.-** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se sustanciarán y resolverán con arreglo a los procedimientos que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; en materia fiscal, además a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el Código Fiscal del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la ley o decreto que crea un organismo descentralizado cuyos actos se impugnen; en materia de responsabilidad de los servidores públicos a la ley estatal en la materia, en lo que resulten aplicables.

¹² **ARTÍCULO 1.-** En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a impugnar los actos y resoluciones, de carácter administrativo o fiscal, emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se otorga también el interés legítimo para controvertir la existencia conflicto de intereses considerando la situaciones en las que el juicio del servidor público en relación a su interés primario y la integridad de sus acciones en el empleo, cargo o comisión, pueda ser influenciado por un interés personal, familia o de negocios que tiende a afectar el desempeño imparcial u objetivo de su función en cualquier forma; y la compatibilidad de dos o más empleos o comisiones de los servidores públicos del Estado deberá de atenderse conforme a la naturaleza y la eficiencia del empleo, cargo o comisión, las restricciones constitucionales, y la pertinencia en función de los horarios a desempeñar el servicio público frente a otro empleo.

En los asuntos promovidos por particulares, se atenderá a lo dispuesto para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos conforme al artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3.- El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, esta Ley y la normativa aplicable; forma parte activa del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

ARTÍCULO 4. El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por cinco Magistrados. Tendrá su residencia en la ciudad de Cuemavaca y ejercerá jurisdicción en todo el Estado

ARTÍCULO 5.- Para la atención de los asuntos de su competencia el Tribunal de Justicia Administrativa ejercerá sus funciones en Pleno y en Salas.

ARTÍCULO 16.- El Pleno es la máxima autoridad del Tribunal de Justicia Administrativa y se integrará con los cinco Magistrados que lo componen o el quórum legal que permita tomar las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 17.- El Pleno del Tribunal deberá sesionar por lo menos una vez por semana. Las sesiones serán públicas, podrán ser transmitidas en vivo por su página de internet, y de ellas se guardará registro en audio y video para su consulta y difusión.

Las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos deberán producirse siempre en la sesión de Pleno. Serán válidas con la asistencia de la mayoría de los Magistrados integrantes.

ARTÍCULO 19.- En los asuntos jurisdiccionales las resoluciones del Pleno se tomarán por el voto de los cinco Magistrados que la integran, por unanimidad o mayoría de votos, quienes no podrán abstenerse de votar a menos que exista algún impedimento legal.

Cuando no se alcance mayoría por la ausencia temporal de alguno de los Magistrados, el asunto se aplazará a la sesión de Pleno subsiguiente.

Solo en aquellos casos en que no se pueda lograr la mayoría en la discusión y aprobación de un proyecto de sentencia por la falta absoluta, temporal o por excusa de alguno de los Magistrados, el Pleno deberá habilitar a un Secretario, que permita efectuar las deliberaciones correspondientes y resolver la votación.

El Magistrado que difiera del voto mayoritario deberá formular su voto particular, así también, aunque esté de acuerdo con el sentido del proyecto, pero no con la argumentación parcial o total podrá formular voto concurrente, en ambos casos serán engrosados a la sentencia.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Tribunal en pleno:

VI.- Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento señalado en esta Ley y en el reglamento interior, ejercitando la facultad de atracción en los términos de esta ley;

XVI.- Las demás que determinen las Leyes.

ARTÍCULO 25.- El Tribunal de Justicia Administrativa funcionará por medio de Salas unitarias, las que tendrán las facultades y competencia que señale esta Ley.

fracciones I, III, IV numerales 1, 3 y 20 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos; artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315¹³; lo resolvieron por unanimidad de cinco votos y firman los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos: Licenciado en Derecho **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en suplencia por ausencia del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo 14 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹⁴; Licenciado **ORLANDO AGUILAR LOZANO**, Magistrado Titular de la Segunda Sala; M. en D. **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala; Licenciado **SALVADOR ALBAVERA RODRÍGUEZ**, Secretario Habilitado en suplencia del Magistrado Titular de la Primera Sala, Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz; Licenciada **YOLANDA DORANTES TEODORO**, Secretaria Habilitada en suplencia del Magistrado Titular de la Tercera Sala, Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, ante la Ciudadana Licenciada **ANABEL**

ARTÍCULO 26.- Las Salas del Tribunal conocerán de los asuntos que por orden aleatorio les sean turnados por el Secretario General de Acuerdos por medio del sistema electrónico correspondiente, substanciando el procedimiento conforme lo dispone esta ley.

El Secretario General vigilará que la distribución de la carga de trabajo sea equitativa, considerando para el caso del Magistrado que sea designado como Presidente del Tribunal, la disminución de su asignación de asuntos jurisdiccionales, por acuerdo de Pleno para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 27.- Los Magistrados de las Salas tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Substanciar el procedimiento hasta la citación para sentencia, teniendo la más amplia facultad para subsanar cualquier omisión que notaren para el solo efecto de regularizar el procedimiento;

ARTÍCULO 28.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal de Justicia Administrativa contará, al menos, con los servidores públicos siguientes:

I.- Un Secretario General de Acuerdos;

II.- Un Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos

ARTÍCULO 40.- El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá competencia para conocer:

I.- De los juicios que se promuevan en contra de cualquier acto o resolución de carácter administrativo o fiscal, que en el ejercicio de sus funciones, dicten, ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal, o Municipal, en perjuicio de los particulares.

IX.- Conforme a lo establecido en el apartado b fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocerá de las controversias derivadas de la relación administrativa existente entre el Estado y los Ayuntamientos, con agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales.

XI. De los asuntos cuya resolución este reservada al Tribunal conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 65.- Los particulares en el primer escrito o diligencia en la que comparezcan, deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca. En su caso, deberán manifestar también, si desean que se les de aviso de las resoluciones o acuerdos que se dicten en el expediente, mediante su cuenta de correo electrónico.

ARTÍCULO 66.- Además del emplazamiento se notificaran personalmente.

VIII. Cuando el Tribunal estime que se trata de un caso urgente o existen motivos para ello.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que se practican.

ARTÍCULO 67.- Las notificaciones a que se refiere el artículo anterior, se harán precisamente en el domicilio señalado por el particular a quien deba notificarse y en las oficinas de la autoridad demandada o demandante mediante oficio. Si la autoridad demandada reside fuera de la ciudad de Cuernavaca, se le podrá notificar por correo en pieza certificada, con acuse de recibo, el cual se agregará a los autos.

Las autoridades también podrán manifestar si desean que se les dé aviso de las resoluciones o acuerdos dictados en el expediente mediante su dirección de correo electrónico institucional.

¹³ **DÉCIMA SEGUNDA.** El Tribunal de Justicia Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales, substanciando los asuntos que actualmente se encuentren en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que por virtud del presente Decreto se adiciona.

¹⁴ **ARTÍCULO 14.-** El Presidente del Tribunal será suplido, en sus faltas temporales que no excederán de treinta días, por el Magistrado que determine el Pleno del tribunal. Cuando la falta exceda de dicho término sin justificación o sea absoluta, el Pleno deberá elegir de inmediato al sustituto que complete el periodo, lo cual no debe considerarse como impedimento para tener expedido

Sesión Ordinaria número tres

SALGADO CAPISTRAN, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

A continuación, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Anabel Salgado Capistrán, informó al Magistrado Presidente en ausencia por suplencia, que con el desahogo del punto número dieciocho del orden del día modificado, concluyeron los asuntos jurisdiccionales y, en su caso, se continuaría, en Sesión privada, con el desahogo de los asuntos administrativos enlistados en el orden del día.

El Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, expresó: *“Que hecha la constancia anterior y tomando en consideración que ha terminado la parte de la Sesión relativa a los asuntos jurisdiccionales, daríamos cierre al audio y video para proceder en Sesión privada a las cuestiones administrativas de este Tribunal y, asimismo, concluiríamos con la aprobación posterior en este mismo acto, de la Acta de la Sesión que al efecto se redacte; agradecemos el trabajo de los Secretarios habilitados en funciones de Magistrados y con ello cerráramos audio y video”*.

Así también, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Anabel Salgado Capistrán, hizo constar que se retiraron del recinto del Pleno, los Secretarios habilitados, Licenciado Salvador Albavera Rodríguez y Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, para que los Magistrados Titulares, continúen con el desahogo de los puntos del orden del día, en Sesión privada.

Punto diecinueve del orden del día.- Asuntos Generales.

En el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, preguntó a los Magistrados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto del orden del día. En atención a ello, en uso de la voz, el Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala, expresó lo siguiente: *“Solamente para solicitar a este Pleno, dos cuestiones: Primero, que tengo el problema de cuatro personas, las cuales me han solicitado copias certificadas de diversos expedientes; segundo, para solicitarles si no tienen ningún inconveniente, me asignen en el inmueble de Pericón, el área de archivo, así como los anaqueles que le corresponden a la Segunda Sala, para que el personal pueda ir acomodando los expedientes; así también, me autoricen los alimentos para el personal que laborará horas extras en el acomodo de los expedientes, en el área de archivo de la Segunda Sala”*.

En atención a la anterior manifestación, retomando el uso de la voz, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia instruyó: *“Se instruye a la Jefa del Departamento de Administración de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Contadora Público Piedad Nabor Mondragón, para que asigne el espacio que le corresponda a la Segunda Sala de este Tribunal en el archivo.*

Asimismo, se le asigne la cantidad suficiente para cubrir el pago de los alimentos del personal que labore en horas extraordinarias, en la organización del archivo correspondiente a la Segunda Sala”.

En otro orden de ideas, en uso de la palabra, el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia comentó lo siguiente: *“Magistrados, para informarles que el día de ayer estuvimos en la Ciudad de México, en la Secretaría de la Función Pública, nos convocó la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. por conducto de su Presidenta, la Magistrada Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México; estuvieron presentes alrededor de catorce Estados, en la cual se trató el tema de la capacitación, el presupuesto y la homologación de las normas que vayan a derivarse del Sistema Nacional Anticorrupción; de la cuestión presupuestaria, se canalizará con Hacienda para la asignación a los Tribunales de una partida, para hacer frente a estas reformas del nuevo marco legal”.*

En atención a lo anterior, el Pleno de este Tribunal acordó por unanimidad de tres votos, tener por hechas las expresiones del Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Presidente en suplencia por ausencia; por lo que este Órgano Colegiado se dio por enterado y tomó debida nota de lo comunicado por el funcionario público de cita, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 5, 16, 17, 18, 23 fracción XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Prosiguiendo; en uso de la voz, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, Licenciado Manuel García Quintanar, preguntó a los Magistrados integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación más que hacer en relación a este punto del orden del día. A lo que los Magistrados contestaron que no. En atención a ello, instruyó que se integraran los Secretarios habilitados, para continuar con la Sesión.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos, por instrucciones del Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, hizo constar que regresaron al recinto del Pleno de este Tribunal, los Secretarios habilitados, Licenciado Salvador Albavera Rodríguez y Licenciada Yolanda Dorantes Teodoro, para continuar con el desahogo del último punto del orden del día.

Punto veinte del orden del día.- Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete.

El Magistrado Presidente en suplencia por ausencia anunció que no habiendo otro asunto que debatir, se declaró un receso por veinte minutos, para la elaboración de la Acta de esta Sesión Ordinaria de Pleno.

Sesión Ordinaria número tres

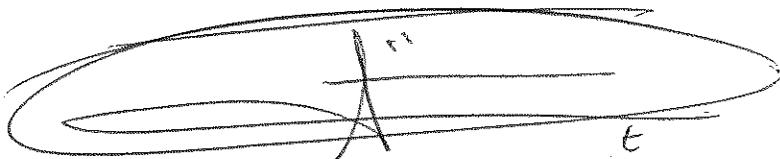
Posteriormente, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, reanudó esta Sesión Ordinaria número tres, pidiendo a la Secretaria General de Acuerdos, circular a los Magistrados y a los Secretarios habilitados integrantes de este Pleno, la Acta y someter a votación su aprobación en todas y cada una de sus partes y en los términos acordados.

Enseguida, la Secretaria General de Acuerdos por instrucciones del Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, sometió a votación de los Magistrados y de los Secretarios habilitados integrantes del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional, la aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno de este Tribunal; quienes no tuvieron comentarios u observaciones al respecto, expresando su conformidad y emitiendo su voto a favor de la misma; por lo que el punto de acuerdo tuvo cinco votos a favor.

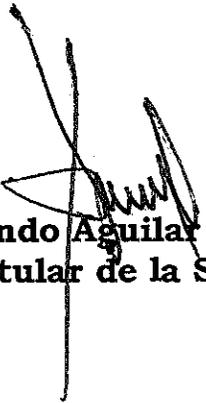
Por consiguiente, el Pleno aprobó por unanimidad de cinco votos, la Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 5, 16, 17, 18, 23 fracciones V, XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Finalmente, el Magistrado Presidente en suplencia por ausencia, dio por terminada la Sesión siendo las trece horas con seis minutos del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete y se citó a los Ciudadanos Magistrados a la próxima Sesión Ordinaria número cuatro, que se llevará a cabo a las once horas del día treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete. Firmaron los que en ella intervinieron, ante la Secretaria General de Acuerdos con quien legalmente actuaron y dio fe.

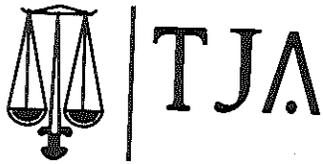
**El Pleno del Tribunal
Presidente**



**Lic. Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala, en suplencia
por ausencia del Magistrado Presidente, en términos
del artículo 14 de la Ley de Justicia Administrativa
del Estado de Morelos**



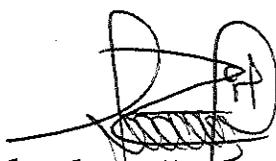
**Lic. Orlando Aguilar Lozano
Magistrado Titular de la Segunda Sala**



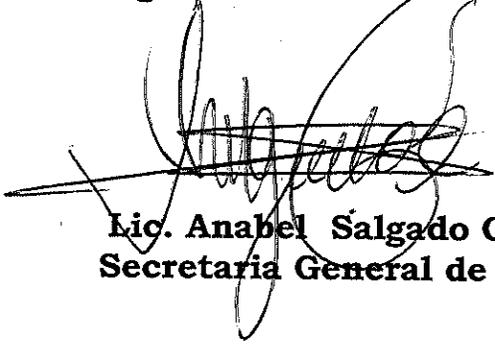
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Sesión Ordinaria número tres

~~M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala~~


Lic. Salvador Albavera Rodríguez
Secretario habilitado en suplencia
del Magistrado Titular de la Primera Sala


Lic. Yolanda Dorantes Teodoro
Secretaria habilitada en suplencia
del Magistrado Titular de la Tercera Sala


Lic. Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden a la Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete.